

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-01099.

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 422 y 430 del Código del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago a favor del AECSA S.A.S. y en contra de JOSE ORLANDO ROJAS PITA por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$ 65.237.788 m/cte., correspondiente al capital contenido en el pagare base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 10 de septiembre de 2023, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifiquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece los artículos 291 y 292 del C.G.P. o el artículo 8 y siguientes de la Ley 2213 de 2022 y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que, la abogada Carolina Coronado Aldana, actúa como endosataria en procuración de la entidad demandante.

Notifiquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ
(2)

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 118 de 6 de octubre de 2023.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **040c33a5b23a2e6e103901d0920deaa06528e6dc50a8f2d47ab1bcf6e9dfc4af**

Documento generado en 05/10/2023 06:07:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>